

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de noviembre de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/11/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 45.409,07
II	\$ 63.571,72
III	\$ 90.817,34
IV	\$ 145.307,67
V	\$ 199.797,26

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 49.666,17
II' (II prima)	\$ 69.531,56
III' (III prima)	\$ 99.331,47
IV' (IV prima)	\$ 158.930,27
V' (V prima)	\$ 218.528,25

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 45.409,07

D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 45.409,07

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 38.313,90

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 15.609,37

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 35.417,74
B	\$ 43.478,41
B'	\$ 47.554,52
C	\$ 58.120,78
C'	\$ 63.569,60
D	\$ 86.954,80
D'	\$ 95.106,81
E	\$ 145.191,28
E'	\$ 158.802,97
F	\$ 203.087,51
G	\$ 290.270,84
G'	\$ 317.483,74
H	\$ 435.577,14
I	\$ 544.898,04
J	\$ 544.898,04

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 29.883,72

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 12.174,85

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8°, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 141.903,33
II	\$ 198.661,61
III	\$ 283.804,20
IV	\$ 454.086,49
V	\$ 624.366,44

Punto 4 del artículo 1° del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50 CENTAVOS" (\$1021675,50)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50 CENTAVOS" (\$1021675,50)".

